

RESOLUCIÓN 80E/2026, de 13 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba se aprueba la convocatoria destinada a subvencionar a jóvenes que desarrollen proyectos comunitarios de interés social, "AUZOLAN", por el procedimiento de evaluación individualizada. Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5640-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Instituto Navarro de la Juventud Subdirección de Juventud Sección de Programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades Teléfono: 848 423906 Dirección: C/ Yanguas y Miranda 27 Bajo - 31003 PAMPLONA Correo electrónico: entidadesjuventud@navarra.es

La Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, dedica su artículo 31 a la participación cívica, estableciendo que, con la finalidad de facilitar la participación de la juventud en la sociedad y fomentar una conciencia de responsabilidad social, se establecerán mecanismos que potencien un entorno favorable para la constitución de nuevas formas de participación social. Por su parte, el artículo 32, relativo al voluntariado, interpela a la Administración Foral a fomentar la participación de las personas jóvenes en las actividades de voluntariado, atendiendo a su importante valor social, en especial en las realidades sociales más cercanas.

La juventud tiene un papel referencial en la construcción de sociedades más justas, inclusivas y democráticas. Sin embargo, se evidencia una progresiva desafección de las personas jóvenes hacia las instituciones y los procesos tradicionales de participación, a pesar de seguir comprometidas con causas sociales y comunitarias. Por otro lado, el Diagnóstico de la Participación Juvenil en Navarra, estudio concebido como herramienta básica para el diseño de las políticas juveniles de participación, concluía que, frente a la idea de un progresivo descenso en la participación de la juventud, existe un profundo proceso de transformación en la participación social y activa de las personas jóvenes hacia modelos de organización menos formalizados y de carácter más coyuntural.

Por esta razón, la Estrategia de Juventud de Navarra 2025-2028 busca, a través de su área estratégica dedicada a la participación, fortalecer la ciudadanía activa entre la juventud, adaptándola a las nuevas formas de implicación social, promoviendo nuevas herramientas de participación e impulsando metodologías innovadoras. Así, establece objetivos relacionados con el impulso de proyectos de participación comunitaria o la adaptación del marco normativo para la inclusión de colectivos informales, para involucrar a jóvenes en iniciativas sociales, culturales y medioambientales en sus barrios y localidades. Para ello es fundamental que, desde las diferentes administraciones, se ofrezcan herramientas, espacios y canales de participación más flexibles y menos estructurados, que permitan a las personas jóvenes implicarse e interactuar de manera más directa y libre.

Por tanto, con el fin de facilitar y fomentar la implicación y participación de la población joven, el Instituto Navarro de la Juventud plantea esta convocatoria de subvenciones destinada a apoyar proyectos comunitarios de interés social, llevados a cabo por grupos de personas jóvenes no

asociadas. Se busca con ello implicar e incentivar que la juventud ejerza una participación más eficaz y con impacto real en su entorno social y cultural.

Por otro lado, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 1 de abril de 2026, se autoriza al director gerente del Instituto Navarro de la Juventud para la aprobación de esta convocatoria que se llevará a cabo por el procedimiento de evaluación individualizada, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria destinada a subvencionar a grupos de personas jóvenes no asociadas que desarrollen proyectos comunitarios de interés social "AUZOLAN", por el procedimiento de evaluación individualizada, en el periodo que abarca desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2026.

2.º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo I de esta resolución.

3.º Autorizar un gasto de 30.000 euros con cargo a la partida económica 340002 34100 4819 232104 denominada "Subvenciones para proyectos comunitarios liderados por jóvenes" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

4.º Disponer la publicación de esta resolución y su anexo I en el Boletín Oficial de Navarra, previo registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de la Juventud; a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, así como a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD

José María Burgaleta Encina

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DESTINADA A SUBVENCIONAR A JÓVENES QUE DESARROLLEN PROYECTOS COMUNITARIOS DE INTERÉS SOCIAL, "AUZOLAN"

1.ª Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas económicas para grupos de personas jóvenes no asociadas que desarrollen proyectos comunitarios implicando a su entorno, con el objetivo de favorecer procesos de transformación social de interés público.

Se establece como finalidad fomentar la implicación y la participación activa de la población joven en la identificación y abordaje de problemáticas sociales, impulsando la creación y desarrollo de proyectos colectivos con impacto social, potenciando el trabajo en red, fomentando la colaboración entre jóvenes y diferentes agentes sociales y fortaleciendo las estructuras comunitarias. Además, se facilita desde la Administración, el desarrollo de nuevas formas de participación social caracterizadas por su flexibilidad y adaptabilidad, superando la dependencia exclusiva del asociacionismo formal para reconocer y apoyar la pluralidad de las iniciativas juveniles en el desarrollo social y cultural.

Además, el INJ podrá certificar las competencias adquiridas según el catálogo de experiencias de la Red Reconoce.

2.ª Presupuesto.

El gasto de 30.000,00 € de la presente convocatoria se aplicará con cargo a la partida económica 340002 34100 4819 232104 denominada "Subvenciones para proyectos comunitarios liderados por jóvenes" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

La presente convocatoria finalizará cuando se agote el crédito presupuestario y, en todo caso, el 31 de octubre de 2026.

3.ª Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria grupos de personas jóvenes no asociadas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar formados por un mínimo de 3 y un máximo de 8 personas jóvenes en el que todas deben haber cumplido 18 años y no superar los 31 años a fecha de solicitud de la convocatoria.
- Todas las personas miembros del grupo deben estar empadronadas en Navarra.
- El grupo no debe estar constituido formalmente como asociación, empresa o tener personalidad jurídica propia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Foral de Navarra, así como con la Seguridad Social.

Además, el grupo deberá contar con una persona representante y una denominación identificativa clara. Los compromisos derivados de la ejecución del proyecto se asumirán de forma solidaria por cada una de las personas integrantes del grupo. Se entenderá como representante a la persona que firme la solicitud.

El grupo de jóvenes que planifique un proyecto puede buscar el apoyo de una organización externa (organismo público o privado). La función de dicha organización se limitará estrictamente

al apoyo y orientación de carácter administrativo y financiero del ciclo de vida del proyecto. La entidad externa también podrá ofrecer apoyo en la determinación y documentación de los resultados del proyecto, pero, en ningún caso, podrá asumir la ejecución sustancial ni la autoría del proyecto.

Por otro lado, cada grupo promotor podrá presentar una única solicitud de proyecto. Y ninguna persona podrá formar parte de otro grupo informal solicitante de ayudas de temática similar en esta convocatoria.

4.ª Proyectos subvencionables.

4.1. Características.

Se subvencionarán proyectos, con un claro interés social, que busquen el desarrollo vital de las personas jóvenes y fomenten su participación activa en la sociedad. Se considerarán prioritarias las acciones que se enmarquen en ámbitos como:

- Proyectos artísticos y/o culturales con un claro componente comunitario y de inclusión social, como: actividades culturales, estrenos teatrales, exposiciones, conferencias, etc.
- Proyectos de conservación del medio, sensibilización ambiental y fomento de la sostenibilidad, como: exposiciones, talleres, acciones comunitarias, etc.
- Proyectos que incorporen innovación social o comunitaria en ámbitos como: igualdad de Género, participación, intergeneracionalidad, interculturalidad, solidaridad, Derechos Humanos y cultura de Paz.
- También se podrán valorar otros proyectos que, aun no estando recogidos en los puntos anteriores, se fundamenten en ámbitos de interés para la promoción y el desarrollo integral de la juventud, de acuerdo con las áreas estratégicas de la Estrategia de Juventud de Navarra 2025-2028 (Emancipación, Bienestar, Participación e Información Juvenil).

4.2. Requisitos.

Podrán presentarse proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- No tener ánimo de lucro.
- Estar abiertos a la participación de toda la ciudadanía.
- Desarrollarse en su parte sustancial en el ámbito territorial de Navarra.
- Ser una acción cívica puntual o una intervención de desarrollo más amplio ejecutada entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.
- Ser una propuesta de nueva creación o encontrarse en una fase de desarrollo o ampliación.
- Ser ideado, desarrollado y ejecutado íntegramente por las propias personas jóvenes promotoras e implicar a todas las personas miembros del grupo a través de las distintas fases.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y la legislación aplicable para su desarrollo y realización.

4.3. Ámbitos no subvencionables.

Quedarán excluidas de esta convocatoria las actividades como:

- Enseñanzas regladas.
- Actividades deportivas federadas.
- Actividades de índole religiosa.

- Actividades que promuevan la discriminación por razón de sexo, raza, origen, religión, orientación sexual o cualquier otra condición.
- Actividades que promuevan el maltrato animal.

5.ª Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán ser gastos necesarios para la ejecución del proyecto y estar directamente relacionados con el mismo, tales como:

- Compra o alquiler de materiales, recursos o pequeña infraestructura necesarios para el proyecto (bienes no inventariables).
- Pago por servicios profesionales a terceras personas que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad principal.
- Gastos diversos generados directamente por la realización de las actividades (ej. tasas de inscripción, permisos, etc.).
- Alquiler de bienes muebles e inmuebles directamente relacionados con el proyecto y correspondientes al periodo de ejecución, con un límite máximo del 10% de la subvención recibida.
- Gastos de transporte para las personas destinatarias del proyecto, aplicable únicamente a actividades que requieran movilidad territorial justificada, con un límite máximo del 20% de la subvención recibida.
- Gastos de manutención para las personas destinatarias, aplicable únicamente a actividades que requieran movilidad territorial justificada, con un límite máximo del 10% de la subvención recibida.
- Seguros de responsabilidad civil y accidentes destinados a cubrir las actividades del proyecto, las personas participantes y el personal adscrito.
- Materiales y acciones de difusión del proyecto y la actividad (cartelería, folletos, gestión de redes, etc.).

Por contra, no se admitirán como gastos subvencionables:

- La remuneración a las personas que integran el grupo promotor por las tareas de ejecución, gestión, coordinación o participación en el proyecto.
- La compra de bienes que tengan carácter inventariable.
- La subcontratación de las funciones centrales del proyecto, como: la ejecución de las actividades que constituyen el objeto principal del proyecto o la contratación de tareas de planificación, coordinación, evaluación y gestión global del proyecto.

6ª Cuantía de la ayuda.

El importe de la subvención concedida podrá alcanzar el total de los gastos de desarrollo del proyecto con un límite máximo de 2.500 €.

7ª. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán separada e independientemente, con arreglo a los siguientes criterios y sobre un máximo de 100 puntos:

- a) Calidad de la gestión del proyecto (máximo 40 puntos):

- Viabilidad económica. Se valorará el grado de adecuación entre lo que se pretende hacer y el presupuesto planteado como necesario (10 puntos).

- Viabilidad atendiendo al perfil del equipo. Se valorará la formación oficial, detalle y experiencia de las personas solicitantes (10 puntos).

- Viabilidad material. Se valorará la disponibilidad de recursos materiales e infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto (20 puntos).

b) Calidad del diseño del proyecto. Se valorará el que se trate de una propuesta novedosa, tanto en relación a su contenido como a su metodología (máximo 20 puntos).

c) Capacidad de impacto del proyecto (máximo 40 puntos):

- Se otorgará 0,5 puntos por persona implicada en el proyecto (máximo 4 puntos).

- Hasta 5 puntos por cada objetivo específico del proyecto según su grado de relación con la Estrategia de Juventud de Navarra (máximo 16 puntos).

- Por la participación de personas voluntarias en el proyecto (10 puntos).

- Actuaciones que contemplen la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (10 puntos).

2. Para poder recibir subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, quedando los proyectos con una valoración inferior excluidos.

8ª. Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 31 de octubre del 2026, siempre que quede crédito disponible.

Las solicitudes y documentación se presentarán en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16), así como de manera telemática a través del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra.

9ª. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado, que servirá de instancia para este trámite y que designará como representante del grupo, a todos los efectos, a la persona firmante. (Anexo III).

b) Proyecto de actividades a desarrollar que incluirá, al menos: objetivos generales y específicos, descripción de las actividades a desarrollar, calendario de ejecución, presupuesto económico, medios propios con que cuenta el grupo solicitante, impacto esperado y toda aquella información relevante para evaluar el proyecto (Anexo IV).

c) Fotocopia del DNI de todas las personas miembros del grupo. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ (Anexo III).

d) Certificado de empadronamiento en Navarra de todas las personas miembros del grupo, expedido en los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda. No será necesario presentar

esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ (Anexo III).

e) Solicitud de abono por transferencia (SAT), certificada y firmada por una entidad bancaria. No es necesario presentar el SAT si se da de alta la cuenta bancaria en la que recibir la ayuda en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos> Es necesario disponer de certificado digital o cl@ve para realizar el trámite.

f) Declaración responsable de no estar incurso ninguna de las personas miembros del grupo en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo III).

g) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un año desde la fecha de su presentación, que acredite a todas las personas miembro del grupo estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ (Anexo III).

h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a un año desde la fecha de su presentación, que acredite que las personas solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado se presentará en el caso en el que el solicitante se oponga de forma motivada a la consulta, por parte del INJ, de datos que acrediten tal circunstancia. No será necesario presentar esta documentación si el solicitante no se opone a la consulta de datos de la Seguridad Social (Anexo III).

i) Declaración responsable, en su caso, de las subvenciones solicitadas o concedidas para financiar el proyecto presentado (Anexo III).

10ª. Instrucción.

La Subdirección de Juventud será la unidad gestora de la subvención y tramitará las solicitudes.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, se podrá requerir a las personas solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados, para que en un plazo de diez días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su solicitud, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPAC.

11ª. Concesión.

Las solicitudes se resolverán, siguiendo el orden de su fecha de presentación en el registro, por resolución del director gerente del INJ.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a las personas interesadas, en el plazo máximo de 2 meses contado desde la fecha de presentación de la solicitud, indicando, en su caso, el importe y los fines de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En caso de que se dicten resoluciones de concesión agrupando varias solicitudes, aquéllas deberán contener, al menos, la relación de solicitantes a quienes se concede la ayuda y harán constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las

que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

12ª. Justificación de la subvención.

La justificación del proyecto subvencionado deberá presentarse antes del 6 de noviembre de 2026 y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria final del proyecto indicando sus objetivos generales, grado de consecución de los mismos y evaluación del proyecto junto con la financiación del programa, así como datos de interés estadístico del proyecto realizado y acreditación gráfica de su realización (Anexo V). -
- b) Una relación de los gastos realizados para la ejecución total del proyecto, en un archivo Excel conforme al (Anexo V).
- c) Facturas detalladas claramente y emitidas a favor de la persona solicitante de la subvención junto con sus justificantes de pago realizados a través de transferencia o tarjeta de crédito, no admitiéndose en ningún caso pagos en efectivo.

13ª. Abono.

El abono de la subvención se acordará mediante resolución del director gerente del INJ, una vez realizada la actividad subvencionada y tras la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación justificativa indicada en la base 13 y se realizará por transferencia.

En caso de haberlo solicitado, se efectuará un primer pago por un importe máximo del 60% de la subvención concedida, en concepto de anticipo, a la vez que se emite la resolución de concesión. El importe restante de la subvención, será abonado una vez que el INJ verifique y, en su caso, apruebe la justificación final presentada.

En caso de no justificar el 100% del gasto subvencionado, el abono de la subvención se minorará en la misma proporción en que se haya disminuido el gasto efectivamente realizado, siempre y cuando la ejecución del proyecto se aproxime al cumplimiento total.

Esta subvención, está concedida para la realización de una actividad concreta, es decir, con carácter finalista, por lo que no constituye renta disponible para las personas beneficiarias, en la medida en que no generan un incremento neto patrimonial, ya que se consume en su totalidad en los gastos del proyecto.

14ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en particular a:

- Llevar a cabo el proyecto que fundamenta la concesión, en la forma y plazos establecidos, destinando así la subvención a los fines para los que se concede y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el INJ.
- Asumir la aportación económica, por importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total del proyecto para el que se solicita la subvención. El grupo beneficiario no podrá repercutir en las personas destinatarias del proyecto ningún tipo de gasto.
- Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del INJ. Para ello, realizarán declaración responsable del compromiso que adquieren al percibir la subvención, (Anexo III).

- Comunicar cualquier modificación sustancial del proyecto presentado, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que justifiquen dicha modificación y deberán contar con la aceptación expresa del INJ.

- Comunicar al INJ la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a financiar su participación en el curso objeto de la ayuda.

15ª. Compatibilidad.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que, para el mismo objeto y finalidad, puedan concederse desde otros entes públicos o privados. Sin embargo, se desestimarán aquellas solicitudes que coincidan en objetivos, actividades o presupuesto con proyectos presentados a otras convocatorias por entidades jurídicas a las que pertenezca alguna persona miembro del grupo.

El importe de las ayudas reguladas por esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras destinadas a tal fin, supere la cantidad abonada por las personas beneficiarias para el desarrollo del proyecto.

16ª. Incumplimientos.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

El INJ realizará de oficio todas aquellas comprobaciones que estime necesarias para la concesión y mantenimiento de la ayuda. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, o la falsedad de los datos aportados, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas.

En el supuesto de fallecimiento de la persona solicitante u otras circunstancias sobrevenidas de carácter muy grave y debidamente justificadas, no se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

17.ª Subcontratación.

La regla general es que las actividades que constituyen el objeto del proyecto deben realizarse de forma directa por las personas miembro del grupo beneficiario y no podrán ser subcontratadas. Queda excluida la subcontratación de las funciones centrales del proyecto, como: la ejecución de las actividades que constituyen el objeto principal del proyecto o la contratación de tareas de planificación, coordinación, evaluación y gestión global del proyecto.

Se entenderá que no hay subcontratación cuando se contraten tareas concretas y accesorias (servicios profesionales de terceros) que cumplan con las siguientes condiciones:

- No puedan ser llevadas a cabo directamente por el grupo beneficiario.

- Estén claramente identificadas en el proyecto con la justificación de la necesidad de externalización.

- El importe estimado figure en el presupuesto presentado.

18ª Protección de datos.

La presentación de la solicitud a esta convocatoria implica la recogida y el tratamiento de los datos personales recabados a través de la misma, que serán tratados por el INJ con la finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de esta subvención.

Asimismo, se informa que el solicitante puede ejercer sus derechos en relación con sus datos en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ejercicio-de-los-derechos-de-proteccion-de-datos-personales?back=true&pageBackId=7567267>

Más información disponible en:

<https://www.juventudnavarra.es/es/proteccion-de-datos#lnk>

19.ª Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

20.ª Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.